

<p><b>BERNER</b> S.XIX (Hegeliano)</p>	<p><i>“Imputar significa, en términos generales, poner en la cuenta de un sujeto algo objetivo”</i> <i>Determinación de una acción del sujeto, comprobando que el hecho es querido por el sujeto.</i></p>
<p><b>KANT</b></p>	<p><i>“Imputación en sentido moral es el juicio mediante el cual alguien es visto como el autor de una acción, que entonces se denomina hecho y está bajo las leyes”</i></p>
<p><b>KELSEN</b> S.XX</p>	<p><u>Criterio Normativo</u> <i>“La imputación es la conexión, realizada en base a una norma, entre un hecho (objeto de la norma) y una persona (sujeto de la norma)</i></p>
<p><b>LARENZ</b> (Hegeliano)</p>	<p><u>Criterio Objetivo</u> <i>“La imputación no significa otra cosa que el intento de diferenciar el propio hecho de los sucesos casuales” – “Imputación es el juicio que relaciona el hecho con la voluntad”</i></p>
<p><b>HONIG</b></p>	<p><i>“Dado que la intervención final en los sucesos naturales constituye la esencia de la conducta humana, la finalidad objetiva es el criterio para la imputación de un resultado y, a la vez, para su delimitación respecto de los hechos casuales. Imputable, de acuerdo con ello, es aquel resultado que puede ser pensado como finalmente realizado”</i></p>